

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

00000

Circular.

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado, lo siguiente.

Núm. 7. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, considerando: que el derecho que tienen los partidos para el nombramiento de diputados es constitucional; que la junta preparatoria anuló los que hicieron los partidos de Cruillas, Palmillas y Villerias, y que es de necesidad que la representacion del estado se complete del modo posible; ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Se harán nuevas elecciones de diputados por los partidos de Cruillas, Palmillas, y Villerias comenzando desde las juntas primarias.

Art. 2. El gobierno siguiendo el orden constitucional señalará el dia para la celebracion de las juntas municipales y electorales de partido.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendo imprimir, publicar, y circular.—*José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente.—*Antonio Canales*, diputado secretario.—*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Y para que el precedente decreto tenga su mas puntual y debida observancia he dispuesto lo siguiente.

1. El Domingo 11 de setiembre próximo la autoridad primera civil de los pueblos á quienes corresponda cumplirá con lo que previene la constitucion en el artículo 59.

2. El inmediato siguiente 18 de setiembre se nombrarán los electores de partido que han de elegir los diputados conforme el artículo 52, y 54 hasta el 63.

3. El 2 de octubre se hará el nombramiento de diputados en los pueblos cabeceras de partidos con total arreglo á la constitucion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria Agosto 31 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez

Por falta del secretario

Geronimo Fernandez Tijerina
Oficial mayor.